

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Departamentos de la provincia. Año 27'50 pta.
 En ómnibus trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »
 Extranjero: » 18 » » 38'75 » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 24, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera padrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobra.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Vote y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la espita que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 abril 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por muchas de las Empresas suministradoras de fluido eléctrico lo que se les ordenaba en este periódico oficial del día 9 de marzo último, los Alcaldes en cuya jurisdicción se hallen emplazadas Empresas de esta naturaleza, se servirán recordarles la obligación que tienen de remitir en el nuevo plazo de ocho días las tarifas por duplicado de suministro de fluido eléctrico, vigentes en 14 de agosto último.

Zaragoza, 22 de abril de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Presidencia, cumplimentando acuerdo de la Superioridad, reitera a los señores Jueces municipales la más estricta observancia de lo que por Real orden de 12 de julio de 1919 del Ministerio de Gracia y Justicia y circular de 12 de junio de 1912 de la Junta Central del Censo electoral se ordena, según términos que se transcriben.

«Que se recuerde a los Jueces municipales la obligación que les impone el artículo 87 de la ley Electoral, de expedir gratis las certificaciones de defunción que les sean solicitadas para fines electorales, pudiendo expedirlas en extracto de modo análogo al autorizado por la Dirección de los Registros para la Sección de nacimientos».

«Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que en algunos Juzgados municipales, por motivos injustificados, no se facilitan las certificaciones de nacimiento que para efectos electorales solicitan los electores o vecinos; y teniendo presente que esta clase de certificaciones deben considerarse comprendidas entre los documentos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 87 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. L., para que a su vez lo comunique a todos los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que está la oficina del Registro

civil de los mismos, de expedir las certificaciones de nacimiento que para fines electorales pidan los electores o vecinos».

Estas disposiciones aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 16 de julio de 1919 y 24 de junio de 1912.

Por mandado de S. S.^a bajo los apercibimientos oportunos y a los efectos correspondientes, se ordena se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la mejor información y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de abril de 1921.—El Presidente, Benito Salgués.

Relación de los Presidentes de Mesa y Suplentes que han de actuar en el bienio de 1921-22.

- Abanto.—Presidente, Mariano Cebolla Aparicio; Suplente, Marcos Aranda Marco.
- Codo.—Presidente, Benigno Ascaso Villuendas; Suplente, José Salvador Salvador.
- Moneva.—Presidente, Domingo Ordovás Carrod; Suplente, Martín Lahoz Muniesa.
- Pintano.—Presidente, José Otas Pelegrín; Suplente, Esteban Rutia Aznar.
- Rodén.—Presidente, Angel Palú Laborda; Suplente, Francisco Abadía Val.
- Torrellas.—Presidente, Ramón Bonilla Casáu; Suplente, Calixto Torres Pérez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1921.

- Nonaspe.—Los bajos de la Casa Consistorial.
- Abanto.—Escuela pública de niños.

- Belchite.—Sección 1.^a: La Escuela de niños de esta villa, sita en la calle del Ferial, derecha entrando al edificio. Sección 2.^a: La Escuela de niños, sita en la calle del Ferial de esta villa, izquierda entrando al edificio.
- Berdejo.—Escuela de niños.
- Cinco Olivas.—Escuela de niños.
- Contamina.—La Escuela pública.
- Encinacorba.—Escuela de niños.
- Escatrón.—Sección 1.^a: Escuela elemental de niños. Sección 2.^a: Escuela de párvulos.
- Iserre.—La Escuela nacional.
- Lagata.—Escuela de ambos sexos, plaza Alta, núm. 2.
- Mequinenza.—Sección 1.^a: Planta baja de la Casa Consistorial. Sección 2.^a: Planta baja del antiguo local Escuela pública, sito calle de la Iglesia.
- Moneva.—Escuela de niñas.
- Monreal de Ariza.—Escuela de niñas.
- La Muela.—Escuela de niños.
- Orés.—Escuela de niñas.
- Las Pedrosas.—Escuela nacional.
- Piedratajada.—Escuela de niñas, calle de La Cruz, núm. 18.
- Pintano.—Escuela pública.
- Quinto.—Sección 1.^a: Escuela de niños. Sección 2.^a: Escuela de párvulos, sitas ambas en la planta baja de la casa núm. 12, de la calle Mayor.
- Rodén.—Escuela de ambos sexos.
- Sádaba.—Sección 1.^a: Escuela nacional de niños. Sección 2.^a: Escuela nacional de niñas.
- Santa Eulalia de Gállego.—Escuela de niños, sita en la calle de la Plaza, núm. 2.
- Torrellas.—Escuela de niñas.
- Torrijo.—Juzgado Municipal.
- Used.—Escuela nacional de niñas.
- Vera de Moncayo.—Escuela de niños, sita en la calle Mayor, núm 29, principal.
- Villafranca de Ebro.—Escuela nacional de niños.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

El Señor Gobernador civil, con esta fecha, ha dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente que a continuación se detalla por no haber resultado franco el terreno solicitado y estar comprendido en el caso que señala el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTO	Pertenencias.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.591	San José	Remolinos	6	D. José Bringola.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se notifica al interesado, advirtiéndole que de no hallarse conforme con la resolución podrá reclamar ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.
Zaragoza, 21 de abril de 1921.—A. Jimeno.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que el señor Gobernador, con esta fecha, se ha dignado dictar la siguiente providencia:

«Vista la instancia presentada por D. Santiago Valenzuela Molinos, vecino de Remolinos, en la que solicita permiso para hacer labores en el registro minero «La Purísima», expediente núm. 1.578 del término de Torres de Berrellén:

Visto lo que ordena el artículo 79 del Reglamento de 16 de junio de 1905, por el que hasta después de transcurrido el plazo para la admisión de oposiciones a un registro minero, no podrán los registradores efectuar labor alguna en el terreno pretendido, y para disponer de los minerales, es indispensable haber obtenido el título de propiedad:

Visto lo que ordenan los artículos 14 y 221 del Reglamento de Policía Minera de 28 de enero de 1910, por los cuales al inaugurar las labores de una concesión

minera deberá el interesado ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito y nombrar por conducto del mismo la persona que deba dirigir los trabajos, la que deberá registrar su título facultativo en la oficina de minas:

Visto el expediente citado, el cual, se solicitó en 30 de marzo, se admitió en 5 de abril, remitiéndose en el mismo día al Alcalde su edicto y publicándose en el BOLETIN OFICIAL en 8 del corriente:

Considerando que no es legal efectuar labor alguna sin que se sepa si hay oposición a las mismas, sin conocer en qué terreno se han de efectuar y sin garantizar con la dirección de una persona técnica el criadero y la seguridad de los obreros,

Tengo a bien disponer sea desestimada la pretensión por no ser este el momento oportuno para solicitarlo.

Lo que se publica por no tener el interesado representante legal en esta capital, como ordena el artículo 135, para que produzca los mismos efectos que la notificación.

Zaragoza, 21 de abril de 1921.—A. Jimeno.

Núm. 1.459.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 9 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de lo presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1909».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de expediente	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
12	Leonardo Navascués	»	3	Abril . . .	1920	83'30	4'16	87'36
23	Silvestre Irún					260	13	273
TOTALES						343'30	17'16	360'36

Núm. 1.470.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente coronel Director accidental del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de sal, leña, cebada, paja para pienso y larga para relleno, carbones mineral y vegetal, esparto, jabón, sal sosa, petróleo, avena y maíz, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.º y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 19 de abril de 1921. — El Director accidental, Delfín Calvo.

Modelo de proposición.

D. vecino de habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico. Zaragoza... de.... de 192...

(Firma del exponente).

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.488.

Godojos.

Para que las comisiones puedan conocer la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el término de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que durante el año obtengan, cualquiera que sea su naturaleza; advirtiéndoles que de no presentarse por los interesados dichas declaraciones en el plazo fijado, se llevará a efecto dicha operación conforme con los datos que obran en esta oficina, perdiendo el contribuyente todo derecho a reclamación contra la base que se le asigne.

Godojos, a 19 de abril de 1921. — El Alcalde, José Alda.

Núm. 1.489.

Luna.

La recaudación de los trimestres 1.º y 2.º del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado con arreglo al Real decreto de 18 de septiembre de 1918, para el año 1920-21, en período voluntario, sin recargo ni apremio alguno, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 3 al 8 del próximo mes de mayo, ambos inclusive y horas hábiles

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes y en especial de los terratenientes forasteros.

Luna, 18 de abril de 1921. — El Alcalde ejerciente, Lucas Cortés.

Núm. 1.486.

Morés.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa con el sueldo anual de 100 pesetas por titular, pagadas por trimestres vencidos por la Sociedad de las Dehesas, más lo que puedan producir por rasurarse las igualas de unos 200 vecinos de que consta esta villa.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud de los solicitantes, se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Morés, 15 de abril de 1921. — El Alcalde, José Joven

Núm. 1.487.

Osera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y por término de diez días a contar del siguiente en que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa. El agraciado disfrutará mil pesetas de sueldo, setecientas cincuenta y una de gratificación y demás emolumentos.

Dicha plaza será adjudicada al que reúna mejores condiciones, a juicio del Secretario dimisionario.

Osera, 19 de abril de 1921. — El Alcalde, Aniceto Meneses.

Núm. 1.493.

Torrehermosa.

Por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación del presupuesto del año 1920-21.

Presupuesto refundido del año 1921-22.

Cuenta municipal de 1920-21.

Repartimiento general, en su parte personal, para el año 1921-22.

Torrehermosa, 21 de abril de 1921. — El Alcalde, Telesforo Arguedas.

Núm. 1.477.

Tosos.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el actual ejercicio de 1921-22, permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las objeciones que estimen pertinentes.

Tosos, a 18 de abril de 1921. — El Alcalde, Leoncio Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.494.

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.

Desde la fecha queda abierta la recaudación del canon correspondiente al año actual en el domicilio de el recaudador, D. Elías Berges (El Burgo), durante las horas de nueve a doce de la mañana.

El período de recaudación voluntaria termina el día 30 de junio y a partir de esta fecha se percibirá con los recargos correspondientes.

El Burgo de Ebro, 21 de abril de 1921. — El Director, Luis G. Urzola.

Imprenta del Hospicio.